

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 2]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCION DE ADJUDICACION	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 0812

(06 NOV 2025)

El Alcalde Municipal de La Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias y...

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de La Unión Valle del Cauca realizó INVITACION PÚBLICA y estudios previos, en los cuales estableció las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del caso, así como las condiciones básicas para el desarrollo de la ejecución del contrato resultante del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-040-2025, los cuales fueron publicados el día veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co y cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD - POLICIA NACIONAL, APROBADO EN COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO SEGÚN ACTA No. 5 DEL 4 DE JULIO DE 2025, EN PRO DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y EFECTIVIDAD, Y DE GARANTIZAR UNA INTERVENCIÓN MÁS ÁGIL EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA”.

Que, una vez cumplida la fecha y hora de cierre prevista, se procedió con la diligencia de cierre en la plataforma Secop II, encontrándose la recepción de las siguientes propuestas:

No. de orden de la oferta:	1
Nombre del proponente:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA
Nit No.:	891.900.968-9
Fecha y Hora de entrega:	OCTUBRE 27 DE 2025 / H: 02:56 PM
Valor de la propuesta:	\$ 10.000.000

Que, se realizó la evaluación de la única oferta económica presentada, tal cual lo ordena el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, la presentada por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA** identificada con Nit número 891.900.968-9, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO GALLEGOSÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.446.890, expedida en Zarzal, donde el evaluador designado para el presente proceso, luego de las verificaciones respectivas; recomienda al Señor Alcalde adjudicarle el proceso de contratación de mínima cuantía y, el contrato resultante del mismo a este primer y único oferente evaluado, ya que cumple con todos los requisitos habilitantes y, cuya oferta económica posee un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000 M/CTE).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato estatal de suministro resultante del PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MINIMA CUANTIA No. MC-040-2025, publicado el día veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), cuyo

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 2]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCION DE ADJUDICACION	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

objeto es: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD - POLICIA NACIONAL, APROBADO EN COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO SEGÚN ACTA No. 5 DEL 4 DE JULIO DE 2025, EN PRO DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y EFECTIVIDAD, Y DE GARANTIZAR UNA INTERVENCIÓN MÁS ÁGIL EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA” a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA identificada con Nit número 891.900.968-9, representada legalmente por el señor JUAN DIEGO GALLEGO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.446.890, expedida en Zarzal; cuya oferta económica posee un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000 M/CTE); por los argumentos expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO: El plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y que se extienda hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el total del recurso asignado; lo que primero ocurra.

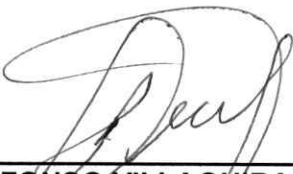
ARTÍCULO TERCERO: VALOR: El valor del contrato será de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000 M/CTE).

ARTÍCULO CUARTO: SUPERVISION: El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución de acuerdo a las características del objeto contractual y sus alcances a través del SECRETARIO DE GOBIERNO y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior, conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO
Alcalde Municipal

Proyectó: Juliana Andrea Ramírez– Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: Estefanía Barajas Gallón – Directora Departamento Administrativo Jurídico.

